

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MAY 03

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "CORMEDSALUD CIA. LTDA."

OTORGADA POR: AURA YELENA VIVAR VILLAMAR,

AURA LEONOR VILLAMAR e IRMA ELENA VIVAR GOMEZ.

CUANTÍA: S/.15'000.000,00

Dí 4 copias

C.A.G.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día lunes dieciocho de julio de mil

novecientos noventa y cuatro, ante mí DOCTOR MANUEL

JOSE AGUIRRE NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.

comparece: AURA YELENA VIVAR VILLAMAR, de estado civil

soltera; AURA LEONOR VILLAMAR, de estado civil soltera; y.

IRMA ELENA VIVAR GOMEZ, de estado civil soltera.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad

legal para contratar y obligarse a quienes de

conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la presente minuta que

dice.- SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar al

1           Protocolo   de   Escrituras   Públicas   que   está   a   su

2   cargo   una   que   contenga   el   Contrato   de   Constitución   de

3   Compañía           de   Responsabilidad   Limitada,   que   las

4   intervinientes           otorgamos   unir   nuestros   capitales   e

5   industrias   para   emprender   en   operaciones   mercantiles,

6   responder   por   las   obligaciones   sociales   hasta   el

7   monto           de   nuestras   aportaciones   individuales   y

8   participar   de   la   utilidades   en   proporción   al   aporte

9   realizado,           la   misma   que   se   halla   contenida   en   los

10   siguientes   términos.-   **COMPARECIENTES.-**   Comparecen   a   la

11   celebración           de   la   presente   escritura   pública   las

12   siguientes   personas:   AURA   YELENA   VIVAR   VILLAMAR,   de

13   estado   civil   soltera;   AURA   LEONOR   VILLAMAR,   de

14   estado   civil   soltera;   y,   IRMA   ELENA   VIVAR   GOMEZ,   de

15   estado   civil   soltera.-   Los   comparecientes   son

16   ecuatorianos,   mayores   de   edad,   domiciliados   en

17   esta   ciudad   de   Quito   y   con   capacidad   legal   para

18   contratar           y   obligarse,   las   mismas   que   expresan   su

19   voluntad   de   asociarse   para   establecer   una   Compañía   de

20   Responsabilidad   Limitada,   al   tenor   de   los   Estatutos

21   que   a   continuación   se   detallan.-   **CAPITULO**

22   **PRIMERO.-           ESTATUTOS           DE   LA           COMPANIA.-**

23   Denominación,   Objeto,   Duración,   Nacionalidad   y   Domicilio.-

24   **ARTICULO           PRIMERO.-           DENOMINACION.-**   La   Compañía   se

25   denominará   **CORMEDSALUD CIA. LTDA.**   y   se   regirá   por   las

26   leyes   de   la   República   del   Ecuador,   especialmente   por

27   la   Ley   de   Compañías,   Código   de   Comercio,   Código   Civil,   por

28   los   convenios           de   las   partes   y   muy   especialmente   por   los

1 presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La  
2 Compañía se dedicará a la importación, exportación,  
3 comercialización, distribución, compraventa de  
4 materiales y equipos médicos hospitalarios de  
5 laboratorio, fármacos, medicinas en general,  
6 reactivos, insumos y de todo lo relacionado con la  
7 medicina.- Tener representaciones de empresas  
8 nacionales o extranjeras que propenden a su misma  
9 actividad.- Para el cumplimiento de su objeto, la  
10 Compañía podrá intervenir como socia en la  
11 formación de toda clase de sociedades o compañías,  
12 aportar capitales a las mismas, adquirir, tener  
13 y poseer acciones, obligaciones o participaciones en  
14 otras Compañías, participar en aumentos de capital.- La  
15 Compañía Podrá realizar toda clase de contratos, actos y  
16 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas  
17 que sean acordes con el objeto social necesarias y  
18 convenientes para el cumplimiento y desarrollo; sin  
19 perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
20 otras Leyes.- Realizar convenios incluyéndose de  
21 asociación con compañías similares nacionales o  
22 extranjeras, con el propósito de participar en  
23 licitaciones, concursos de precios u ofertas, en el  
24 país o en el extranjero. - ARTICULO TERCERO.-  
25 DURACION DE LA COMPANIA.- La Compañía tendrá una  
26 duración de treinta años a partir de la fecha de  
27 inscripción de la escritura pública de  
28 constitución en el Registro Mercantil, éste plazo podrá

1 prorrogarse, disminuirse, disolverse antes del  
2 cumplimiento de conformidad con lo que determine  
3 sobre el particular la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
4 **CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de  
5 nacionalidad ecuatoriana y, su domicilio principal es la  
6 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales,  
7 agencias, representaciones, locales de exhibición,  
8 oficinas en cualquier lugar de la República del  
9 Ecuador o del Extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
10 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía  
11 es de S/.15'000.000,00 (QUINCE MILLONES DE SUCRES)  
12 divididos en mil quinientas participaciones sociales  
13 de diez mil sucres cada una.- Estas participaciones  
14 sociales se harán constar en certificados de  
15 aportación que estarán firmados por el Presidente y el  
16 Gerente General de la Compañía.- A cada socio se le  
17 entregará un certificado de aportación en el que  
18 constará el número de participaciones que le  
19 corresponde.- Las aportaciones sociales son iguales,  
20 acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.- DEL**  
21 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Si los socios acuerdan aumentar el  
22 Capital Social, los socios tendrán derecho de  
23 preferencia para suscribirlo, en proporción a sus  
24 aportaciones sociales, salvo convenio en  
25 contrario.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS TRANSFERENCIAS**  
26 **DE LAS PARTES SOCIALES.-** Los socios podrán transferir sus  
27 participaciones sociales cuando así lo acuerden y  
28 consientan unánimemente la totalidad del capital

1 social y pueden trasmitirse por herencia.- ARTICULO

2 OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

3 SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los socios

4 son las constantes en los artículos ciento dieciséis y

5 ciento diecisiete de la Ley de Compañías, que se

6 tendrá como parte integrante de estos Estatutos.- CAPITULO

7 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-

8 La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta

9 General de Socios y administrada por el Gerente

10 General de la Compañía y el Presidente de la misma.-

11 ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

12 Junta General de Socios legítimamente convocados y

13 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y

14 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la

15 actividad social dentro de límites establecidos por la Ley;

16 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena

17 marcha de la Compañía, las atribuciones son las

18 siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente

19 General de la Compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,

20 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la

21 distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en

22 cualquier tiempo la remoción del Gerente General por

23 causales legales; e) Decidir la fusión, transformación,

24 disolución y liquidación de la Compañía y cualquier

25 reforma del contrato social; f) Fijar el porcentaje de las

26 utilidades que deben destinarse al fondo de recursos

27 facultativos; g) Decidir sobre el aumento o

28 disminución del capital social y la prórroga del

1 contrato social; h) Acordar la exclusión del socio por las  
2 causales previstas en el artículo ochenta y uno  
3 de la Ley de Compañías; i) Consentir en la cesión de las  
4 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j)  
5 Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de

6 **Compañías.- ARTICULO DECIMO.- DIRECCION DE ACTAS.-**

7 La Junta General de estará dirigida por el Presidente: a)  
8 Actuará como Secretario el Gerente General y en su  
9 ausencia, la persona a quien la Junta elija como  
10 Secretario Ad-Hoc; b) El Presidente y el Secretario  
11 suscribirá el Acta correspondiente; c) De cada Junta se  
12 formará en expediente con copia del Acta y de los  
13 documentos que sirven para justificar que la Junta se  
14 celebró validamente.- Para el efecto se llevará las  
15 Actas de las Juntas Generales en hojas  
16 escrituras a máquina por el anverso y reverso, firmadas,  
17 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL**

19 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en sus  
20 funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus  
21 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
22 reemplazado.- Son atribuciones del Presidente las

23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
24 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las  
25 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
26 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la  
27 Junta General de Socios; d) Suscribir los  
28 certificados de la aportación y las actas de las Juntas

1 Generales; e) Reemplazar al Gerente General en  
2 caso de falta, ausencia o impedimento y; las demás  
3 atribuciones que le conceden la Ley de Compañías  
4 y la Junta General de Socios.- Para ser Presidente no se  
5 requiere ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
7 General durará dos años en sus funciones, pero podrá ser  
8 indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones son las  
9 siguientes.- a) Representar judicial y  
10 extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como  
11 Secretario de la Junta General de Socios, en caso de  
12 que no se haya designado a otra persona; c) Convocar  
13 individual o conjuntamente con el Presidente de la  
14 Compañía a la Junta General de Socios; d)  
15 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
16 Compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
17 contabilidad, llevar por sí mismo el libro de Actas; f)  
18 Autorizará con su firma en operaciones que obliguen a la  
19 Compañía sin ninguna limitación; y, g) Ejercerá  
20 las funciones adicionales que la Ley de Compañías señale y  
21 los disponga la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **TERCERO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La  
23 representación de la sociedad en cuanto se refiere a la  
24 representación legal de la Compañía tanto judicial como  
25 extrajudicial corresponde al Gerente General, quien  
26 tendrá poderes para representar a la sociedad  
27 en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.-  
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION.-** La fiscalización

1 estará a cargo de la Junta General de Socios, si estima  
2 conveniente, un auditor o u comisario.- ARTICULO DECIMO  
3 QUINTO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas  
4 Generales de Socios, serán ordinarias y  
5 extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo  
6 menos una vez al año dentro de los tres meses  
7 posteriores a la fiscalización del ejercicio  
8 económico de la Compañía y conocerá de los  
9 balances anuales, los informes que presente el Gerente  
10 General, resolverá sobre distribución de utilidades y  
11 cualquier otro punto o asunto puntualizado en la  
12 convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en  
13 cualquier época del año.- Tanto las Juntas Ordinarias como  
14 las Extraordinarias solo podrán tratar de los asuntos  
15 puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el  
16 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las  
17 convocatorias serán efectuadas por comunicación  
18 escritura del Presidente o por el Gerente General o  
19 conjuntamente con ocho días de anticipación, por lo menos, el  
20 día señalado para la reunión, el o los socios que  
21 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
22 social podrá, por escrito solicitar al Gerente General en  
23 cualquier tiempo, la convocatoria para que se trate los  
24 asuntos que se indique en la petición, si el Gerente  
25 General no lo hiciere en el plazo de quince días  
26 contados a partir de la fecha de recibida la  
27 petición, el o los socios podrán recurrir a la  
28 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM Y  
2 VOTACIONES.-La Junta general de socios se considerará  
3 validamente instalada en primera convocatoria, cuando  
4 los socios concurrentes a ella representen más de  
5 la mitad del capital social.- La Junta General se  
6 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios  
7 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
8 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por  
9 mayoría de votos del capital social concurrente,  
10 entendiéndose que el socio tiene derecho a voto por cada  
11 participación pagada.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO  
12 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía  
13 comprende el período entre el primero de enero y el  
14 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
15 DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades  
16 obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la  
17 Junta General de Socios, respetándose las disposiciones  
18 legales relativas a reservas.- ARTICULO DECIMO  
19 NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de  
20 liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo  
21 oposición de los socios, asumirá las funciones de  
22 liquidador el Presidente de la Compañía, de no haber  
23 oposición para ello, la Junta general nombrará un  
24 liquidador principal y un suplente y señalará sus  
25 deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO.- El Capital  
26 Social se encuentra íntegramente suscrito y ha sido  
27 pagado de la siguiente forma: señorita AURA  
28 YELENA VIVAR VILLAMAR ha suscrito mil trescientas cinco

1 participaciones de diez mil sucres cada una; la  
2 señorita AURA LEONOR VILLAMAR ha suscrito ciento  
3 cincuenta participaciones de diez mil sucres  
4 cada una; y, la señorita IRMA ELENA VIVAR GOMEZ ha  
5 suscrito cuarenta y cinco participaciones de diez mil  
6 sucres cada una.- TOTAL DE PARTICIPACIONES.- Mil  
7 quinientas de diez mil sucres cada una.- Las  
8 socias Aura Leonor Villamar, Irma Elena Vivar Gómez  
9 aportar el cien por ciento en numerario, habiendo  
10 pagado el cincuenta por ciento conforme consta del  
11 certificado bancario que se acompaña; la socia  
12 Aura Yelena Vivar Villamar aporta en especie la  
13 suma de siete millones novecientos mil sucres, de cuyos  
14 bienes el avalúo ha sido realizado y aprobado por las  
15 socias quienes están de acuerdo de conformidad al  
16 siguiente detalle: aporte un (1) equipo de  
17 computación epon equity 388SX, cuyo avalúo es de tres  
18 millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos  
19 treinta sucres; un (1) equipo fax, xerox SR6-0131,  
20 cuyo avalúo es de un millón seiscientos veinte mil sucres;  
21 una (1) máquina de escribir eléctrica, brother  
22 0.78-190365, cuyo avalúo es de trescientos treinta mil  
23 sucres; una (1) máquina sumadora eléctrica, casio  
24 6506480, cuyo avalúo es de ochenta y cinco mil  
25 sucres; un (1) mueble modular para computadora, de  
26 madera-diaforma, cuyo avalúo es de un millón sesenta y  
27 cuatro mil doscientos sucres; un (1) escritorio Gerente,  
28 mueble-gamma, cuyo avalúo es de doscientos veinte y cinco

1 mil setecientos sesenta sucres; un (1) escritorio de  
2 Secretaria, mueble-gamma, cuyo avalúo es de ciento  
3 cuarenta y cuatro mil sucres; un (1) escritorio de  
4 Secretaria, mueble-gamma, cuyo avalúo es de ciento treinta  
5 mil sucres; un (1) juego de mesa y sillas,  
6 mueble-gamma, cuyo avalúo es de ciento veinte mil  
7 novecientos cincuenta y cinco sucres; un (1) sillón  
8 giratorio, cuyo avalúo es de ciento cuarenta y nueve mil  
9 ochocientos cincuenta y cinco sucres; una mesa  
10 auxiliar de Secretaria, cuyo avalúo es de cuarenta y  
11 dos mil sucres; un (1) juego de estanterías dobles  
12 de madera, cuyo avalúo es de trescientos mil sucres; una  
13 (1) estantería simple de madera, cuyo avalúo es de treinta  
14 mil sucres.- El Capital suscrito es de Trece millones  
15 cincuenta mil sucres.- La socia declara que transfiere a  
16 favor de la Compañía CORMEDSALUD CIA. LTDA., los bienes  
17 antes detallados y que aporta en especie, dando  
18 así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cinco  
19 de la Ley de Compañías; el capital en numerario que  
20 está por pagarse; es decir cinco millones ciento cincuenta  
21 mil sucres correspondientes a la señorita Aura Yelena Vivar  
22 Villamar; setecientos cincuenta mil sucres  
23 correspondiente a la señorita Aura Leonor  
24 Villamar; y, doscientos veinte y cinco mil  
25 sucres correspondiente a la señorita Irma  
26 Elena Vivar Gómez, será pagado en el plazo  
27 de un año.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-  
28 SOCIO.- CAPITAL CAPITAL CAPITAL POR CAPITAL NO. DE PARTI-

SUSCRITO PAGADO EN PAGARSE EN PAGADO EN PACIONES

	NUMERARIO	NUMERARIO	ESPECIE	
Aura Y. Vivar V.	13'050,000	-0-	5'150.000	7'900.000 1305
Aura L. Villamar	1'500.000	750.000	750.000	- 0 - 150
Irma E. Vivar G.	450.000	225.000	225.000	- 0 - 45
TOTAL	15'000.000	975.000	6'125.000	7'900.000 1500

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos se entenderá a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, Se entenderán incorporadas a este Contrato.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios nombran como

Gerente General a la señorita Aura Yelena Vivar

Villamar, quien tendrá la representación legal, judicial

y extrajudicialmente; y, como Presidente a la señorita

Irma Elena Vivar Gómez por el período de dos años a

partir de la inscripción de los nombramientos en el

Registro Mercantil.- Los socios autorizan a la señorita

Aura Yelena Vivar Villamar, para que realice los trámites

necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento

y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted

Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo necesarias para la perfecta validez de este

instrumento.- Firmado) Doctor Francisco Moreno Badillo,

con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos

sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la

misma que queda elevada a escritura pública con todos u

valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos

y preceptos legales del caso.- Leída que les fue a las



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 94 040 002 \*\*\*\*\* abierta el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO \*\*\*\*\* a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CORMEDSALUD CIA. LTDA. " CORPORACION MEDICO HOSPITALARIA " \*\*\*\*\* la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 \*\*\*\*\* SUCRES, que ha sido consignada por

orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>YELENA VIVAR VILLAMAR</u>	<u>-0-</u>
<u>AURA VILLAMAR G.</u>	<u>750.000,00</u>
<u>IRMA VIVAR GOMEZ</u>	<u>225.000,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>975.000,00</u>
*****	
*****	
*****	
*****	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 28 06 94

Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten Signature]*  
-----  
Firma autorizada



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIO VIGESIMA SEGUNDA

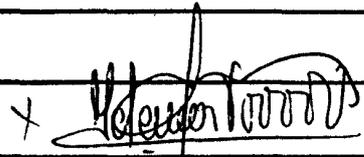


1 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman.

2 y ratifican en su total contenido y para constancia

3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

4 fe.-

5  
6  
7  
8   
9 Aura Y. Vivar Villamar

10 C.C. 130341765-1

11 P.V. 135-386

12   
13 Irma E. Vivar Gómez

14 C:C 13007497-4

15 P.V. 082-172

16   
17 Aura Leonor Villanar

18 C.C. 130158315-4

19 P.V. 081-327

20  
21 Firmado) El Notario Doctor Manuel José Aguirre. - - - - -

22  
23  
24  
25  
26  
27 Se agrega el documento habilitante respectivo. - - - - -  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZON :** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías mediante resolución No 04.1.1.1 2281 de fecha 9 de septiembre de 1994, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Comedsalud Cia. Ltda", de 18 de Julio de 1994, la aprobación de la misma.- Quito a, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro .-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 9 DE SEPTIEMBRE DE 1994, bajo el número 757 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CORMEDSALUD CIA. LTDA.", otorgada el 18 DE JULIO DE 1994, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del Cantón Quito, Dr. MANUEL AGUIRRE.- Se fijó un extracto signado con el número 492.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10183.- En Quito, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Julio César Almeida M.  
 Registrador Mercantil del Cantón Quito

